| Caracterización de la Unidad |  |
| :--- | :--- |
| Nombre de la Unidad / Código | Oficina de Acceso a la Información Pública (OAI) |
| Naturaleza de la Unidad | Apoyo |
| Estructura Orgánica | El personal que la integra |
| Relación de Coordinación | Con todas las unidades de la Institución |
|  | Artículo 49 de la Constitución de la República <br> Dominicana de fecha 13 de junio de 2015. |
| Marco Normativo Sustentador | Ley General de Libre Acceso a la Información Pública <br> No., de fecha 28 de julio del 2004. |
|  | Resolución No. 2-2012, del 07 de diciembre de 2012, <br> que constituye las Oficinas de Acceso a la |
| Información para el sector público. |  |
| Decreto 694-09, del 17 de septiembre de 2009, que |  |
| establece el Sistema 311 como medio principal para |  |
| la recepción de Denuncias, Quejas, Demandas, |  |
| Reclamaciones y Sugerencias la administración |  |
| pública. |  |

## Organigrama / Relación de dependencia

Despacho Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social

Oficina de Libre Acceso a la Información Pública

## Propósito General

Garantizar que la ciudadanía ejerza el derecho a la información pública y colaborar en el fortalecimiento de actividades que transparenten las acciones y procedimientos en cuanto a la rendición de cuentas de la gestión institucional, cumpliendo con los preceptos de la Ley General de Libre de Acceso a la Información Pública No. 200-04 y demás normativas relacionadas.

## Funciones principales

a) Recolectar, sistematizar y difundir la información de oficio, establecida en el Capítulo IV del Reglamento 130-05.
b) Recibir y dar trámite a las solicitudes de acceso a la información.
c) Auxiliar en la elaboración de solicitudes de acceso a la información y, en su caso, orientar a los solicitantes respecto de otros organismos, instituciones o entidades que pudieran tener la información que solicitan.
d) Realizar los trámites dentro de la institución, necesarios para entregar la información solicitada.
e) Proponer los procedimientos internos que pudieran asegurar una mayor eficiencia en la gestión de las solicitudes de acceso a la información.
f) Llevar un archivo de las solicitudes de acceso a la información, sus antecedentes, tramitación, resultados y costos.
g) Elaborar estadísticas y balances de gestión de su área en materia de acceso a la información.
h) Poner a disposición de la ciudadanía, tanto en la sección de transparencia del portal web institucional, como a través de entrega de volantes, un listado de los principales derechos que, en materia de acceso a la información, asisten al ciudadano.
i) Elaborar, actualizar y poner a disposición de la ciudadanía un índice de documentos que contenga el listado de todas las informaciones disponibles para la entrega.
j) Realizar las correspondientes tachas en caso de solicitarse un documento que contenga información parcialmente reservada. Las tachas se harán bajo la aprobación de la máxima autoridad del organismo, institución o entidad.
k) Publicar en el portal web institucional las normas que regulen la forma de prestación y acceso a los servicios públicos del MSP. Así como brindar la información que la ley establece con carácter obligatorio y de disponibilidad de actualización permanente, como indica el artículo 4 de la ley.
I) Poner a disposición de la ciudadanía proyectos de regulaciones que pretenda adoptar la institución mediante reglamentos o actos de carácter general; proyectos de reglamentación, de regulación de servicios, de actos y comunicaciones de valor, a través de consulta pública que permita la expresión de opiniones y sugerencias por parte de todo interesado.
m) Poner a disposición de la ciudadanía un centro de intercambio y atención al cliente o usuario en donde puedan realizar consultas, quejas y sugerencias, de acuerdo a lo establecido en el Reglamento No. $130-05$ de la Ley General de Libre Acceso a la Información Pública en su artículo 21 inciso 2; así como también a través del Sistema 311 de Quejas, Denuncias, Reclamaciones y Sugerencias


